



CUT: 152725-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1053-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 19 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 152725-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, organizado por el señor Jesús Marcial Otiniano Arteaga, propietario de la Planta Metálica Otiniano sobre Autorización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el Artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, concordante con el Artículo 89° del Reglamento de la referida Ley aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autorización de Uso de Agua es de plazo determinado no mayor de dos (02) años, mediante la cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad para usar una cantidad de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelos;

Que, el numeral 89.4) del artículo 89° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que el procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica este acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional de Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, el área técnica de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 0305-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.SL-AT/MCB, concluye lo siguiente;

- Con respecto a lo solicitado, no cumple los requisitos que exige **Ley De Recursos Hídricos N° 29338, (Art. 62) Y Demás Normatividad Vigente Ha Establecido Que La Autorización De Uso De Agua (AUA) Se Otorga Para: Ejecución De Estudios, Ejecución De Obras Y Lavado De Suelos y el procedimiento establecido en el Artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.**

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente, la solicitud de Autorización de Uso de Agua a favor del señor JESÚS MARCIAL OTINIANO ARTEAGA con DNI N° 19538038, propietario de la "PLANTA DE BENEFICIO METALICA COMO PRODUCTOR MINERO ARTESANAL", por razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0042019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la notificación de la presente resolución al señor JESÚS MARCIAL OTINIANO ARTEAGA y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo; disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ORESTERES PAUL ESCAJADILLO LLONTOP

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA